



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

NOTIFICACIÓN: 1

LUIS SALOMON TAMAYO POZO

(Herederos Luis Orlando, Milton Bolívar, Marco Antonio, Edison Anibal, Saúl Elicio, Washington Rodrigo, Segundo Remigio, Albán Eufemia y Lilia María Tamayo Santos)

Se le hace saber:

Conforme lo dispone el art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por medio del presente NOTIFICO a usted, con el anuncio de la declaratoria de utilidad pública, con carácter de urgencia con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, el lote de terreno:

PRIMERO.- Proceder con el anuncio del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO SHELL ETAPA 1, dentro del proyecto PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DEL CANTÓN MERA", en el predio de propiedad de LUIS SALOMON TAMAYO POZO (HEREDEROS LUIS ORLANDO, MILTON BOLIVAR, MARCO ANTONIO, EDISON ANIBAL, SAUL ELICIO, WASHINGTON RODRIGO, SEGUNDO REMIGIO, ALBA EUFEMIA Y LILIA MARIA TAMAYO SANTOS), donde se ejecutara el proyecto en un área de 1,573,08 con clave catastral es 52010300100100000000; los linderos y dimensiones del lote de terrenos a declararse de utilidad Pública es: NORTE- En una parte en la extensión de 53,21 metros con terrenos del Vicariato Apostólico de Puyo y en otra parte en 40,00 metros con terrenos de propiedad del señor Salomón Tamayo; SUR- En 95,69 metros con terrenos de propiedad del señor Salomón Tamayo; ESTE- En 25, metros con terreno del señor Salomón Tamayo; y , OESTE.- en una parte en 10,80 metros con la calle Las Balsas (ancho del paso de servidumbre), y en otra parte en 14,50 metros con terrenos del señor Salomón Tamayo, tomando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Consiguientemente el aérea de influencia del proyecto es la definida en el estudio presentado por la Dirección de Planificación, y su plazo de inicio es el determinado por la misma entidad Municipal, esto es máximo hasta el mes de diciembre del 2022. Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avaluó de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio Público.

Declaratoria efectuada por el señor Alcalde Municipal del cantón Mera, mediante Resolución No. RSL-067-GADMCM-2020

Lo que notifico para los fines legales pertinentes.

Atentamente

Abg. David Orellana Iñiguez
Secretario General

Adjunto resolución No. RSL-067-GADMCM-2020



Donde nace la vida...



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ANUNCIO DE PROYECTO
No. RSL-067-GADMCM-2020

ARQ. GUIDMON TAMAYO AMORES
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO:

QUE, el literal 1) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los actos Administrativos, indica: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a los deberes y atribuciones de las y los funcionarios Públicos, prevé: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...".

QUE, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde, literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

QUE, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo determina que los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, **el anuncio de proyecto**, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo que como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto";

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo determina la obligatoriedad del anuncio del proyecto lo siguiente: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

MERA
DIRECCION JURÍDICA

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado; en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, dispone que: " A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo."

QUE, Comparece el Ing. Robert Naveda, Consultor para la ejecución de los ESTUDIOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DEL CANTÓN MERA y pone en conocimiento del señor Ing. David Bravo, Administrador del Contrato que una vez que ha realizado las visitas a los lugares de implantación de las plantas de tratamiento previstas en el estudio del Plan Maestro conjuntamente con los técnicos del MAE-SENAGUA, remite los respectivos levantamientos planimétricos a fin que el GAD Municipal de Mera proceda con los trámites correspondientes y se otorgue el certificado de inicio de trámite de adquisición de los terrenos donde e implantaran las obras, requisito para la viabilidad técnica del proyecto.

QUE, Con la petición realizada por parte del Ing. Robert Naveda, Consultor de los ESTUDIOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DEL CANTÓN MERA, la Arq. Lily Moreno, Directora de Planificación pone en conocimiento del señor Arq. Guidmon Tamayo Amores, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera el INFORME TECNICO No. 55-UPYC-CP-GADMM-2020 de fecha 9 de septiembre del 2020 suscrito por la Ing. Mayra Villagómez Jefe de Proyectos y Cooperación; y la Arq. Carolina Ochoa Técnica de Planificación de la Municipalidad de Mera sobre la expropiación de los terrenos para la Construcción de las Plantas de Tratamiento del Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Cantón Mera, conforme el requerimiento emitido por el Ing. David Bravo, Director de Obras Públicas y Administrador del Contrato de Estudio de Consultoría en base a la solicitud del profesional consultor Ing. Robert Naveda.

QUE, la construcción de las plantas de tratamiento dentro del proyecto PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DEL CANTÓN MERA, tiene por objeto mejorar el tratamiento de las aguas que se descargan del alcantarillado sanitario; y de esta manera evitar las descargas de aguas residuales o contaminadas a las vertientes de los ríos evitando la contaminación ambiental, por lo que dentro de este proceso consta la afectación de varios lotes de terrenos de diferentes propietarios donde se construirán las diferentes plantas de tratamiento, entre estos lotes está el lote de terreno de propiedad del señor LUIS SALOMON TAMAYO POZO (HEREDEROS), afectado en un área de 1.573,08 metros cuadrados.

QUE, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planificación remite el levantamiento planimetrico del área de terreno donde se ejecutará el proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO SHELL ETAPA 1, dentro del proyecto PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DEL CANTÓN MERA, los datos según el levantamiento planimétrico en el que consta que la propiedad de LUIS SALOMON TAMAYO POZO (HEREDEROS) tiene los siguientes datos identificativos:

Ubicación : Provincia de Pastaza, Cantón Mera, Parroquia Shell
Sector : EL ESTADIO
Propietario : LUIS SALOMON TAMAYO POZO (HEREDEROS)
Clave Catastral: 52010300100100000000



El predio que se pretende declarar de utilidad pública y motivo del presente anuncio del proyecto es de propiedad de LUIS SALOMON TAMAYO POZO (HEREDEROS), quien posee un lote de terreno en mayor extensión, del mismo que se afectado 1.573,08 m², cuya clave catastral es 52010300100100000000; y visto que existe el estudio debidamente aprobado para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO SHELL ETAPA 1, dentro del proyecto PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DEL CANTÓN MERA, se recomienda a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera que el predio sea declarado en utilidad pública de conformidad con lo que estipula el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública; para lo cual indica el área de intervención inicial.

QUE, en el proceso consta la certificación emitida por la Dra. Olga Moscoso, Registradora de la Propiedad del Cantón Mera, en el que certifica la propiedad de lote de terreno del señor TAMAYO POZO LUIS SALOMON (HEREDEROS).

QUE, el señor Ing. Freddy Sanmartín, Director Financiero emite la certificación presupuestaria por medio de la cual certifica la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 396 de fecha 27 de octubre de 2020, para el trámite de declaración de utilidad pública en base al Artículo 446-447 del COOTAD y 323 de la Constitución de la República del Ecuador.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 226 de la Constitución del República del Ecuador, Art.60 literal i) del COOTAD en concordancia con lo que establece el Art. 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

RESUELVE:

PRIMERO.- PROCEDER CON EL ANUNCIO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO SHELL ETAPA 1, dentro del proyecto PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DEL CANTÓN MERA", en el predio de propiedad de LUIS SALOMON TAMAYO POZO (HEREDEROS LUIS ORLANDO, MILTON BOLIVAR, MARCO ANTONIO, EDISON ANIBAL, SAUL ELICIO, WASHINGTON RODRIGO, SEGUNDO REMIGIO, ALBA EUFEMIA, Y LILIA MARIA TAMAYO SANTOS), donde se ejecutara el proyecto en una área de 1.573,08, con clave catastral es 52010300100100000000; los linderos y dimensiones del lote de terreno a declararse de utilidad pública es: NORTE.- En una parte en la extensión de 53,21 metros con terrenos del Vicariato Apostólico de Puyo y en otra parte en 40,00 metros con terrenos de propiedad del señor Salomón Tamayo; SUR.- En 95,69 metros con terrenos de propiedad del señor Salomón Tamayo; ESTE.- En 25, metros con terreno del señor Salomón Tamayo; y, OESTE.- en una parte en 10,80 metros con la calle Las Balsas (ancho del paso de servidumbre), y en otra parte en 14,50 metros con terrenos del señor Salomón Tamayo, tomando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Consiguientemente el área de influencia del proyecto es la definida en el estudio presentado por la Dirección de Planificación, y su plazo de inicio es el determinado por la misma entidad municipal, esto es máximo hasta el mes de diciembre del 2022. Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACION de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación del Cantón Mera, provincia de Pastaza y en la página web institucional y los diferentes medios de comunicación existentes para el efecto, para lo cual se deberá coordinar con Secretaría General y con la Unidad de Comunicación.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO al señor LUIS SALOMON TAMAYO POZO (HEREDEROS LUIS ORLANDO, MILTON BOLIVAR, MARCO ANTONIO, EDISON ANIBAL, SAUL ELICIO,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

MERA
DIRECCION JURÍDICA

WASHINGTON RODRIGO, SEGUNDO REMIGIO, ALBA EUFEMIA Y LILIA MARIA TAMAYO SANTOS) propietarios del predio necesario para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO SHELL ETAPA 1, dentro del proyecto PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DEL CANTÓN MERA, así como a la Dirección de Planificación a través de la Unidad de avalúos y catastros; y, al Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Mera, a fin de que actúen de conformidad a lo determinado en la Ley.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas encárguese la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, cuyo titular será el responsable del cumplimiento efectivo de dichos actos.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


Arq. Guidmon Tamayo Amores
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

